



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 355

## COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES

**PRESIDENTE: DON MANUEL MEDINA ORTEGA**

**Sesión celebrada el martes, 5 de noviembre de 1985**

### Orden del día:

- Dictamen sobre el Convenio de cooperación social entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Federativa de Brasil, de 11 de agosto de 1964, para la ejecución de un programa en materia socio-laboral.
- Dictamen sobre Acuerdo de cooperación económica e industrial entre España y la República del Zaire.
- Dictamen sobre Canje de Notas constitutivo de Acuerdo de cooperación técnica complementario del Convenio de cooperación social hispano-uruguayo para el desarrollo de un programa de asesoramiento al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Uruguay.

*Se abre la sesión a las doce de la mañana.*

El señor PRESIDENTE: El orden del día está limitado a tres convenios respecto a los cuales no se han presentado enmiendas.

**DICTAMEN SOBRE EL CONVENIO DE COOPERACION SOCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, DE 11 DE AGOSTO DE 1964, PARA LA EJECUCION DE UN PROGRAMA EN MATERIA SOCIO-LABORAL**

El señor PRESIDENTE: El primer dictamen se refiere al Convenio de cooperación social entre el Gobierno de Es-

paña y el Gobierno de la República Federativa de Brasil, de 11 de agosto de 1964, para la ejecución de un programa en materia socio-laboral.

Al no haber enmiendas, se propone por la Presidencia que se adopte por asentimiento. (*Pausa.*) Así se considera.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Chacón Novel.

El señor CHACON NOVEL: El acuerdo expresa que las obligaciones económicas derivadas de su ejecución serán sufragadas con cargo a los presupuestos ordinarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cosa usual y normal en este tipo de acuerdos, aunque en el de referencia se presenta la novedad de que el Gobierno español no se hace cargo de los pasajes de los becarios, que son su-

fragados en su totalidad por el Gobierno brasileño, tal y como se dispone en el artículo 7.3 del acuerdo.

Este presente, junto con los últimos remitidos a la Cámara sobre esta materia, está sometido a dictamen del Consejo de Estado, según el cual no se precisa la autorización de las Cortes para prestación del consentimiento del Estado. Como ya advertimos en anteriores informes sobre acuerdos similares, sería interesante fijar el parecer de la Cámara sobre el tema, ya que constantemente se nos están presentando como acuerdos sometidos solamente al conocimiento establecido en el artículo 94.2 de la Constitución, y luego la Mesa de la Cámara entiende que existen obligaciones económicas para el Estado que hacen necesaria su tramitación conforme al artículo 94.1 de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Tomás.

El señor GARCIA TOMAS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, se ha presentado nuevamente a la consideración de la Comisión de Asuntos Exteriores un convenio de cooperación entre España y un país iberoamericano. En este caso se trata de desarrollar una serie de programas en materia socio-laboral con Brasil.

Es un acuerdo complementario basado en el Convenio de cooperación social de 11 de agosto de 1964 y en el Convenio básico de cooperación técnica de 1 de abril de 1971 a realizar por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y diversos organismos brasileños, el Ministerio de Trabajo, el Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial, el Servicio Nacional de Aprendizaje Comercial y la Fundación Jorge Duprat Figueiredo, de seguridad en el trabajo. Los programas a desarrollar están en relación con las competencias propias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social español, o sea, formación profesional, seguridad e higiene en el trabajo, salud laboral, planificación y organización administrativa, relaciones laborales, empleo y cooperativismo.

Como ya hemos afirmado en otras ocasiones, con este tipo de convenios se consigue un intercambio permanente de experiencias y una influencia institucional española sobre entidades iberoamericanas de competencias similares. En este caso, con este acuerdo se establecen por primera vez con Brasil relaciones de intercambio con instituciones de este país en el campo sociolaboral. Se enviarán misiones de expertos por un tiempo global máximo de doscientos treinta y siete meses-experto y se conceden becas para el perfeccionamiento en España de directivos técnicos y homólogos de los expertos españoles en número máximo de veintidós. Como ya ha señalado el anterior interviniente, en este caso los pasajes corren a cargo del Gobierno brasileño.

También cabe destacar como nota característica que en el acuerdo se ha previsto una importante ayuda del Gobierno brasileño en la retribución de los expertos españoles, aunque, como es habitual en estos casos, la financiación de estas acciones corre a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social español, quien las sufragará con los

créditos presupuestarios ordinarios que para cooperación técnica tiene asignados dicho Ministerio.

Se han comentado también por el anterior interviniente los problemas —si se pueden llamar así— que ha habido en relación con la tramitación, que entiendo no son tan graves, pues simplemente ha ocurrido que los servicios jurídicos del Ministerio de Asuntos Exteriores han considerado que no era precisa la autorización de las Cortes, la Mesa del Congreso ha entendido que sí era preciso y como es la Mesa quien decide la forma de tramitarse los convenios en este Congreso de los Diputados, finalmente es el criterio que ha prevalecido.

También me parece que es lógica y razonable la consideración del Ministerio de Asuntos Exteriores, que ha solicitado dictamen del Consejo de Estado, pero sabemos que el Consejo de Estado es un órgano consultivo y que sus dictámenes no tienen carácter ejecutivo. Por tanto, me parece que la tramitación es la adecuada, puesto que es la Mesa del Congreso, repito, quien decide el tipo de tramitación de los convenios.

Por todas estas razones, el Grupo Parlamentario Socialista ha dado su voto favorable a la aprobación de este convenio.

#### DICTAMEN SOBRE ACUERDO DE COOPERACION ECONOMICA E INDUSTRIAL ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DEL ZAIRE

El señor PRESIDENTE: El punto dos del orden del día es el dictamen sobre acuerdo de cooperación económica e industrial entre España y la República del Zaire. Tampoco hay enmiendas presentadas a este acuerdo y, por tanto, se podría adoptar por asentimiento. (Pausa.) Así se considera.

Para explicación de voto tiene la palabra el señor Fernández-Escandón.

El señor FERNANDEZ-ESCANDON ALVAREZ: Con la venia, señor Presidente. El objetivo fundamental, puesto que la política comercial es competencia de los organismos comunitarios, que se pretende con este título, «económica e industrial», es obviar la normativa comunitaria cuando ingresemos en la CEE y poder mantener nuestras relaciones bilaterales.

Nuestra opinión es que difícilmente, por un simple cambio de título, se podrá salvar el obstáculo de la vigilancia creciente de las instituciones comunitarias. Allí son más serios, y sobre todo cuando este motivo está escrito en documentos oficiales de los que ciertamente dispondrán ya los archivos de la CEE.

El acuerdo se limita al hábil manejo de la ambigüedad, por lo que no existen objeciones concretas al mismo. Tal vez habría que destacar la grave situación económica y financiera por la que atraviesa desde hace tiempo este país, aunque del acuerdo no parecen deducirse obligaciones financieras por parte de España.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pons.

El señor PONS GRAU: Muy brevemente, señor Presidente, para exponer la explicación de nuestro voto afirmativo a este acuerdo de cooperación económica e industrial entre España y la República del Zaire. Dicho acuerdo, fue firmado «ad referendum» de 21 de noviembre de 1983 con motivo de la visita de Sus Majestades los Reyes a la República del Zaire y tiene, por parte española, una finalidad eminentemente política enmarcada dentro de la política exterior africana de nuestro país, y más concretamente en el África Negra, donde nuestras relaciones, influencias e intereses han sido más bien escasos. Se trata, pues, de un instrumento político marco que canalizará una eventual cooperación entre ambos países y que no implica ningún tipo de obligación financiera para España ni contrapartida económica real a corto o medio plazo. Hago constar, asimismo, que se estipula, por otra parte, que los pagos derivados de operaciones comerciales que se hagan se efectuarán en divisas libremente convertibles. Es, en definitiva, un acuerdo marco el que España está firmando con esos países a fin de poder mantener relaciones bilaterales cuando ingresemos en la Comunidad Económica Europea.

Estas son, telegráficamente, señor Presidente, las razones por las cuales nuestro Grupo ha votado afirmativamente este acuerdo.

**DICTAMEN SOBRE CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO DE COOPERACION TECNICA COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO DE COOPERACION SOCIAL HISPANO-URUGUAYO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ASESORAMIENTO AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE URUGUAY**

El señor PRESIDENTE: El tercer punto del orden del día es el dictamen sobre canje de notas constitutivo de acuerdo de cooperación técnica complementario del convenio de cooperación social hispano-uruguayo para el desarrollo de un programa de asesoramiento al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Uruguay.

Tampoco tiene enmiendas, por lo que se podría aprobar por asentimiento. (*Pausa.*) Se considera aprobado por asentimiento.

Para explicación de voto tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN CORSANEGO: Este acuerdo de cooperación técnica se enmarca dentro de los convencionales que España ha venido suscribiendo con los países hispanoamericanos.

El convenio en sí dispone la concesión de becas para el perfeccionamiento en España de directivos homólogos a la misión española y prevé el envío a Uruguay de una misión de expertos de cooperación técnica en programas propios de la competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El convenio sobre el que se sustenta el canje de notas hace referencia a un período de ejecución a desarrollar durante los años 1984, 1985 y 1986. Sin embargo, por razones de urgencia se optó por la sustitución del mismo vía canje de notas por tiempo de un año, que venció el 10 de julio de 1985, siendo sometido al Consejo de Ministros y convalidado por el mismo el 17 de abril pasado.

Una vez más, se nos presenta a la Cámara para su convalidación pese a que, como otros muchos acuerdos, incluso el que acabamos de aprobar con la República Federativa de Brasil, fue remitido a los solos efectos de conocimiento, dado que en el presupuesto para su ejecución se entendía contenido en los presupuestos ordinarios del Ministerio de Trabajo para este tipo de programas.

El caso es que llega pasado el tiempo, cuando ya está ejecutado en parte, por lo que no tiene sentido que pongamos un veto de devolución, sin perjuicio de dejar constancia del retraso en la tramitación gubernamental y parlamentaria de la convalidación del antedicho canje de notas. Es decir, que el consentimiento de las Cortes se viene a sustituir prácticamente por una ratificación de lo ya hecho. No obstante, hemos dado nuestra conformidad al acuerdo para que la vigencia no se supedite a ningún condicionamiento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Macarro.

El señor MACARRO VERA: Dentro de la política de hechos concretos que desarrolla el Gobierno, yo me atrevería a decir incluso más, que es una tendencia desde hace años en la que todos estaremos de acuerdo, puesto que el acuerdo de cooperación técnica complementaria del convenio de cooperación social hispano-uruguayo que nos ocupa no es sino la modificación parcial, pequeña, de los convenios en vigor en los años 1981 y 1983. Ahora bien, este acuerdo —y si leemos detenidamente el texto fácilmente nos daremos cuenta— abarca incluso el año 1986, luego no venimos sólo a ratificar una política ya efectuada del Gobierno, sino que venimos a aprobar un proyecto del mismo Gobierno que se extenderá al año que viene.

Ya han hecho referencia a la firma «ad referendum» y la sustitución por el canje de notas verbales debido a la urgencia. También ha hecho referencia el señor Durán, y ha contestado el señor García Tomás, a la cuestión de los gastos que esto supone para el Ministerio. No voy a entrar en ello, puesto que el convenio especifica claramente que tales gastos no serán extraordinarios en ningún caso, sino que vendrán sujetos a los créditos de cooperación financiera integrados en los presupuestos ordinarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Este programa general de desarrollo de los programas —permítanme la redundancia— de asesoramiento al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social uruguayo, se incardina dentro del plan general de apoyo a los servicios sociales iberoamericanos, en especial a la formación profesional y a la higiene y Seguridad Social en el trabajo.

En concreto, el artículo 3.º, como acaba de referir el señor Durán, establece el envío de expertos españoles a Uru-

guay como jefes de programas, la concesión hasta un máximo de 19 becas para la formación de los expertos uruguayos en España y la donación de material didáctico. En el artículo 6.º, Uruguay se compromete a facilitar la tarea de los técnicos españoles en aquel país de la manera que es habitual. Por último, en el artículo 7.º se establece una comisión de seguimiento, que yo creo de sumo interés, aunque también es habitual en estos casos, para ver cómo se realiza el plan, qué perfecciones se pueden realizar y qué perspectivas de futuro pueden desarrollarse.

Por todo lo expuesto, creo que este convenio es plenamente satisfactorio, puesto que, además de encajar todos

los aspectos que antes he dicho, se proyecta hacia el año 1986 y es para nosotros una satisfacción que después de la venida del Presidente Sanguinetti podamos ofrecer ya algo concreto: la ratificación de una política desarrollada hace mucho tiempo, incluso antes del actual Gobierno.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Marcarro.

Se levanta la sesión.

*Eran las doce y quince minutos de la mañana.*

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuestà de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961